

Unidad de Acceso a la Información  
Expediente número: CEDH/UAI-27/2023.

Solicitante: \_\_\_\_\_  
Folio infomex: 270511300002723

**Cuenta:** Siendo el día 27 de febrero de 2023, se tuvo a la solicitante señalada al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo ----- Conste.

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

### ACUERDO DE RESPUESTA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

**VISTO.** - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

**PRIMERO.** – Se tuvo al solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

"...Solicito copia en versión pública electrónica de todo documento, acta de hechos, oficios, avisos, quejas y/o solicitudes de intervención que haya recibido por parte de autoridades de la Secretaría de Educación Pública del estado (o cualquier otra institución similar con atribuciones en la administración de educación básica) y/o padres de familia o tutores, entre el 1 de enero de 2017 y el 27 de febrero de 2023, en los que le informe sobre sobre acoso sexual, abusos sexuales y violaciones presuntamente cometidos por uno o varios miembros de la comunidad educativa (profesores, personal administrativo, personal de intendencia, entre otros) de escuelas públicas y privadas en contra de estudiantes de educación básica y especial, esto acorde con los Protocolos para la detección, prevención y actuación en casos de abuso sexual infantil o cualquier documento similar aplicables en el estado..."

**SEGUNDO.**- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

**TERCERO.**- Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por la solicitante antes mencionado, a través del oficio CEDH/UAI-025/2023 se a la Coordinación de Seguimiento de Expediente, Información y Estadísticas, en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo a sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes; razón por la cual, mediante el oficio **CEDH/CSEIE-057/2023**, constante de un total de 2 hojas tamaño carta, remiten respuesta, documentos que anexan para mayor constancia.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

#### Artículo 6. Párrafo sexto

"...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

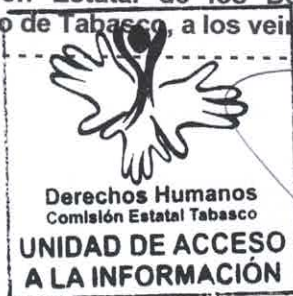
**CUARTO.-** Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad del solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

**QUINTO.** Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el recurso de revisión, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

**SEXTO. - NOTIFÍQUESE** al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**SEPTIMO. - PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de enero de dos mil veintitres. ----- Conste.



C.c.p Archivo

Unidad de Acceso a la Información.

Oficio: CEDH/UAI-025/2023.

Asunto: Solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco a 14 de marzo de 2023

Lic. Perla Patricia Juárez Olán  
Coordinadora de Seguimiento de  
Expedientes, Información y Estadísticas  
**PRESENTE**



Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo al solicitante (**Sin nombre**) mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **270511300002723**, requiriendo lo siguiente:

“Solicito copia en versión pública electrónica de todo documento, acta de hechos, oficios, avisos, quejas y/o solicitudes de intervención que haya recibido por parte de autoridades de la Secretaría de Educación Pública del estado (o cualquier otra institución similar con atribuciones en la administración de educación básica) y/o padres de familia o tutores, entre el 1 de enero de 2017 y el 27 de febrero de 2023, en los que le informe sobre sobre acoso sexual, abusos sexuales y violaciones presuntamente cometidos por uno o varios miembros de la comunidad educativa (profesores, personal administrativo, personal de intendencia, entre otros) de escuelas públicas y privadas en contra de estudiantes de educación básica y especial, esto acorde con los Protocolos para la detección, prevención y actuación en casos de abuso sexual infantil o cualquier documento similar aplicables en el estado.”

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones del solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Perla Patricia Juárez Olán,  
Encargada de la Unidad





Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

# COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2021: Año de la Independencia"

PRESIDENCIA

LIC. PERLA PATRICIA JUÁREZ OLAN

**PRESENTE:**

Con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 8, 19 fracción V y 24 de la Ley de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco, 8 fracción VI inciso E del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco, otorgo a usted por tiempo indefinido el **NOMBRAMIENTO** de:

## ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con las obligaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y desempeñando las funciones establecidas en el artículo 36 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco y el numeral 18 del Manual de Organización y Procedimientos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, extendiendo el presente en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, surtiendo sus efectos a partir de la misma fecha.

**Titular de la Presidencia**

  
**DR. JOSÉ ANTONIO MORALES NOTARIO**

Recib. Original  
7-03-21



Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

# COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2021: Año de la Independencia"

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana Perla Patricia Juárez Olan, mexicana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en Carretera Federal Cárdenas Comalcalco S/N Poblado Carlos Roviroso, C.P. 86680, Cunduacán, Tabasco, titulada y en ejercicio pleno de la Licenciatura en Derecho, acepto el presente nombramiento, PROTESTO conforme a lo dispuesto en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, guardar ésta y las leyes que de ella emanen; y declaro que no desempeño otro empleo.



LIC. PERLA PATRICIA JUÁREZ OLAN

COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE  
EXPEDIENTES, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA.  
CEDH/CSEIyE-057/2023

Villahermosa, Tabasco, 17 de marzo de 2023



Al tiempo de saludarle, y atendiendo el requerimiento de información realizado a través del oficio CEDH/UAI-25/2023 la solicitud folio 270511300002723 consistente en:

**“Solicito copia en versión pública electrónica de todo documento, acta de hechos, oficios, avisos, quejas y/o solicitudes de intervención que haya recibido por parte de autoridades de la Secretaría de Educación Pública del estado (o cualquier otra institución similar con atribuciones en la administración de educación básica) y/o padres de familia o tutores, entre el 1 de enero de 2017 y el 27 de febrero de 2023, en los que le informe sobre sobre acoso sexual, abusos sexuales y violaciones presuntamente cometidos por uno o varios miembros de la comunidad educativa (profesores, personal administrativo, personal de intendencia, entre otros) de escuelas públicas y privadas en contra de estudiantes de educación básica y especial, esto acorde con los Protocolos para la detección, prevención y actuación en casos de abuso sexual infantil o cualquier documento similar aplicables en el estado..”**

En principio es importante hacer de su conocimiento que el artículo 8 de la ley de Derechos Humanos del Estado relacionado con el numeral 33 del reglamento interno, establece en su fracción I que es la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas la responsable de operar y administrar el banco de datos de la Comisión, desde la recepción de la petición hasta la conclusión del expediente de cada caso, incluyendo las recomendaciones, propuestas de conciliación o informes especiales, a su vez la fracción V de dicho ordenamiento señala que es esta la responsable de atender solicitudes externas e internas de información y datos estadísticos.

Establecido lo anterior es importante hacerle saber que de acuerdo al párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la información le será entregada en el estado en que se encuentre y que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Ahora bien, atendiendo la naturaleza de la información solicitada es importante hacerle notar que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su calidad de sujeto obligado, tiene solamente está en la posibilidad de entregar información pública y de acuerdo a lo señalado en la fracción XV del artículo 3 de la Ley de la materia esta consiste en:

**“...XV. Información Pública:** Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se



Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

## COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS TABASCO

"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada..." (Sic).

Para la atención puntual de su solicitud hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en el banco de datos administrado por la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas no se encontró información relacionada con su planteamiento, es decir, con los datos proporcionados no se identificó documento, acta de hechos, oficios, avisos, quejas y/o solicitudes de intervención que haya recibido por parte de autoridades de la Secretaría de Educación Pública del estado (o cualquier otra institución similar con atribuciones en la administración de educación básica) y/o padres de familia o tutores, entre el 1 de enero de 2017 y el 27 de febrero de 2023, en los que le informe sobre sobre acoso sexual, abusos sexuales y violaciones presuntamente cometidos por uno o varios miembros de la comunidad educativa (profesores, personal administrativo, personal de intendencia, entre otros) de escuelas públicas y privadas en contra de estudiantes de educación básica y especial, esto acorde con los Protocolos para la detección, prevención y actuación en casos de abuso sexual infantil o cualquier documento similar aplicables en el estado.

En virtud de lo anterior, respetuosamente se le solicita al interesado a que proporcione datos de mayor precisión con la finalidad de realizar nuevamente la búsqueda, dichos datos pueden consistir en nombre de agraviados, localidad, nombre de la institución responsable, etc...

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, 33, fracciones I, II, V del reglamento interno de la CEDH.

Sin más por el momento, quedo a la orden.

**ATENTAMENTE.**

**Lic. Perla Patricia Juárez Olán,  
Coordinadora.**



Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco  
**COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE  
EXPEDIENTES INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA**



Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

# COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

PRESIDENCIA

LIC. PERLA PATRICIA JUÁREZ OLAN

PRESENTE:

Con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 8 y 19 fracción V de la Ley de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco, 8 fracción V inciso C y 33 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco, otorgo a usted por tiempo indefinido el **NOMBRAMIENTO** de:

**TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES,  
INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA**

Con las obligaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y desempeñando las funciones establecidas en el artículo 33 y 36 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco y el numeral 14 del Manual de Organización y Procedimientos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, extiendo el presente en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, al primero de febrero del año dos mil veintitrés, surtiendo sus efectos a partir de la misma fecha.

Titular de la Presidencia

  
DR. JOSÉ ANTONIO MORALES NOTARIO





Derechos Humanos  
Comisión Estatal de Tabasco

# COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, al primero de febrero del año dos mil veintitres, la suscrita ciudadana Perla Patricia Juárez Olan, mexicana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en Carretera Federal Cárdenas Comalcalco S/N Poblado Carlos Roviroso, C.P. 86680, Cunduacán, Tabasco, titulada y en ejercicio pleno de la Licenciatura en Derecho, acepto el presente nombramiento, PROTESTO conforme a lo dispuesto en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, guardar ésta y las leyes que de ella emanen; y declaro que no desempeño otro empleo.



LIC. PERLA PATRICIA JUÁREZ OLAN

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

|                            |   |
|----------------------------|---|
| Sujeto Obligado            | COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH) |
| Folio                      | 270511300002723                                 |
| Fecha de solicitud         | 27/02/2023                                      |
| Nombre del solicitante     |   |
| Representante (en su caso) |   |

### Detalle de la Solicitud

|                       |   |
|-----------------------|---|
| Información requerida | Solicito copia en versión pública electrónica de todo documento, acta de hechos, oficios, avisos, quejas y/o solicitudes de intervención que haya recibido por parte de autoridades de la Secretaría de Educación Pública del estado (o cualquier otra institución similar con atribuciones en la administración de educación básica) y/o padres de familia o tutores, entre el 1 de enero de 2017 y el 27 de febrero de 2023, en los que le informe sobre sobre acoso sexual, abusos sexuales y violaciones presuntamente cometidos por uno o varios miembros de la comunidad educativa (profesores, personal administrativo, personal de intendencia, entre otros) de escuelas públicas y privadas en contra de estudiantes de educación básica y especial, esto acorde con los Protocolos para la detección, prevención y actuación en casos de abuso sexual infantil o cualquier documento similar aplicables en el estado. |
| Datos adicionales     |   |
| Medio de notificación | Cualquier otro medio incluido los electrónicos  |

- \* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- \* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

|  |                 |            |
|--|-----------------|------------|
| Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia) | 15 días hábiles | 22/03/2023 |
| Requerimiento de información (Prevención)                    | 5 días hábiles  | 07/03/2023 |
| Incompetencia  | 3 días hábiles  | 03/03/2023 |

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

- \*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.